

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho el presente proceso advirtiéndole que se solicita por el apoderado de la parte demandante la terminación del proceso. Sírvese proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: i01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 23 de febrero de 2024.

Auto Interlocutorio No.287

Proceso: LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE DERECHOS DE TITULAR DE ACTO JURÍDICO
Solicitante: MARÍA ELVIS RENGIFO CUERO –
CURADORA GENERAL LEGITIMA
Titular del
Acto Jurídico: MARIA FELISA CUERO CERQUERA
Radicación: 76520-3184-001-2023-00111-00

Evidenciado el informe secretarial, se allega el Registro de Defunción con número de indicativo serial 5476809 expedido por la Registraduría de Palmira, documento que da cuenta del fallecimiento de la titular del acto jurídico, señora FELISA CUERO DE RENGIFO, el día 24 de enero de 2024.

En este orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º. del artículo 20 de la ley 1996 de 2019, esta circunstancia da lugar a la terminación del acuerdo de apoyos, ante dicha situación, el despacho dará por terminado el presente proceso por sustracción de materia.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por terminado el proceso por sustracción de materia, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 020 de hoy 26 de febrero de 2024, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIAN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e9b7912ac7cc60393bd380a3d2c38566ef3c49e41b25ed2c0744f9dab140f5**

Documento generado en 23/02/2024 04:55:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>